

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 196.)

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de junio de 1926 y de la Real orden de 30 de diciembre último, se anuncian las vacantes de Secretarías existentes actualmente en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes, Vendrell, Puebla de Sanabria, Laguardia, Castrogeriz y Alba de Tormes, todas de categoría de entrada, que deben proveerse entre excedentes de los Juzgados suprimidos y con arreglo a lo prevenido en las citadas disposiciones.

Los interesados dirigirán sus instancias a los Colegios de Secretarios judiciales de las respectivas Audiencias, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, expresando la Secretaría para la que deseen ser nombrados por orden de preferencia, y los Presidentes de las Audiencias las remitirán a este Ministerio en los diez días siguientes.

Madrid 8 de julio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916, Real orden de 10 de febrero de 1925 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncien para su provisión en turno de oposición entre Auxiliares, una Cátedra de Geografía e Historia, vacante en cada uno de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de San Isidro, Melilla, La Laguna, Cabra y Reus, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá el titular de la segunda con cargo a la Sección 13, «Acción de Marruecos», del Presupuesto general del Estado.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1925, modificado por el Real decreto de 15 de julio de 1921 y disposiciones complementarias o desempeñar la plaza de Profesor interino de los estudios del Bachillerato en la Escuela Central y Técnica de Melilla, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de enero de este año.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere

el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Tanto unos como otros solicitantes justificarán haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(De la *Gaceta* número 191.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 21 del corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Arauzo de Miel, el pago de los terrenos ocupados con las obras para

la construcción de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, trozos 3.º y 4.º

Los propietarios interesados o sus representantes, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 12 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Efectuada la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riosuerga y Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el ejercicio de 1925-26, y de la de Burgos a Barbadiño del Pez, durante el segundo semestre de 1926, de las que son contratistas respectivamente D. Donato Torres, vecino de Burgos; D. Constantino Marcos Aldea, de Vilviestre del Pinar, y don José Domínguez, de esta ciudad, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a los contratistas, he dispuesto la inserción de este anuncio, disponiendo que los Alcaldes de los municipios en que radiquen las obras remitan a la Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 12 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Salas de los Infantes, al vecino de Aldea del Pinar, distrito de Hontoria del Pinar, Maximino Sanz Prieto, en la noche del día 10 del actual le ha sido sustraída de la dehesa de dicho pueblo de Aldea, una yegua de seis a siete años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo cano, marca de hierro C. G. en la nalga derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de que aquel en cuyo poder se encuentre dicho animal o sepa su paradero, lo participe a la Alcaldía de referencia.

Burgos 14 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Presidente de la Junta administrativa de Quisicedo me comunica ha sido encontrado en aquel término un caballo de las señas siguientes: más bien negro que rojo, de 12 a 15 años, tres pintas blancas encima de los bracillos y otras tres debajo del pecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pueda recogerle en la mencionada Junta, previo pago de gastos originados.

Burgos 14 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Cerratón de Juarros me participa que al vecino del pueblo de Turrientes, Daniel Puerta Contreras, el día 2 de este mes le desapareció del monte del mismo pueblo, de la manada de los bueyes de labor, una chota lechal, de cuatro meses de edad y de pelo rojo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y con el fin de que el que sepa el paradero del referido animal lo participe a la Alcaldía indicada.

Burgos 14 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Pensiones a jóvenes artistas y estudiantes.

Terminados el día 31 de octubre próximo los tres años porque se concedió a D. Francisco Javier Condé García, la pensión para el estudio de la carrera de Derecho, y a D. Esteban Vélez Camarero, para el estudio de la Música, y dispo-

niendo el artículo 4.º del Reglamento para la concesión de pensiones que al finalizar los tres años, el pensionado que aspire a disfrutar otros tres, necesita someterse a nueva oposición con los demás que a la misma concurren y acreditar que no ha mejorado de medios de subsistencia, esta Corporación, en sesión de 8 del actual, acordó sacarlas a oposición, anunciándose que los jóvenes mayores de 14 años y menores de 23 que aspiren a dicha gracia, pueden presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos oficiales.

Las solicitudes, suscritas en papel de la clase 8.ª, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en el plazo marcado, acompañando la cédula personal del solicitante.

Los que aspiren a seguir carreras universitarias o especiales, consignarán en las instancias la carrera a que piensan dedicarse, acompañando a la vez la correspondiente hoja de estudios.

A continuación de la solicitud informará el Alcalde del pueblo de su vecindad acerca de los recursos y medios de vida con que cuenten tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán también certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.

Otra con referencia al amillaramiento de la contribución que satisfaga el interesado y sus padres o negativa en su caso, y cuantos documentos estime conducentes a acreditar los méritos que en los mismos concurren, todo debidamente reintegrado.

Los agraciados disfrutarán la pensión anual de 2.000 pesetas durante tres años, ampliables por otros tres, quedando obligados a cumplir cuanto en el Reglamento antes citado se dispone.

Burgos 14 de julio de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los veci-

nos de Cilleruelo de abajo, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. José Casado Casado.—Una tierra al sitio de Valdeseñales, de 30 celemines, linda N. Lorenzo Muñoz, S. Faustino Aragón, E. Andrés Abajo y O. Clemente Cameno.

Otra al Alto la Viña, de 12 celemines, linda N. y S. cañada y oeste Melitón Maeso.

Otra en La Nava, de 12 celemines, linda N. Ildefonso García, sur camino, E. cañada y O. Navesana.

Otra al Cobo, de 15 celemines, linda N. Navesana, S. y E. cañada y O. Anselmo del Alamo.

Otra en Trasmonte, de nueve celemines, linda N. Pedro Rojo, sur Ciriaco González, E. Navesana y O. cañada.

Otra al Milagro, de seis celemines, linda N. Navesana, S. cañada, E. Eustasio Abajo y O. Vicente Sastre.

Otra en Doña Elena, de 15 celemines, linda N. y O. herederos de Felipe Rojo, S. camino y E. Vicente González.

D. Perfecto Infante Pérez.—Una tierra al sitio de Los Mojones, de 12 celemines, linda N. cañada, sur Gregorio Aragón, E. Cipriano Aragón y O. Anselmo Alamo.

Otra al Corral de los Serranos, de nueve celemines, linda N. cañada, S. Anastasio Gamarra y E. y O. camino.

Otra al Pico el Cuerno, de 12 celemines, linda N. Vicente González, S. Florencio Miguel, E. Miguel Picón y O. ribazo.

Otra en Trasmonte, de nueve celemines, linda N. Cipriano Aragón, S. Juan Maeso, E. Marcelo Miguel y O. cañada.

Otra al Alto el Arbol, de 12 celemines, linda N. Cipriano Aragón, S. cañada, E. ribazo y O. Casimiro Cabañes.

Otra en La Dehesilla, de nueve celemines, linda N. herederos de Felipe Rojo, S. Guillermo Quintana, E. camino y O. baldío.

D. Pablo Camarero Núñez.—Una tierra al sitio de Casca-huevos, de nueve celemines, linda N. Navesana, S. ribazo, E. Eulogio Cameno y O. Pedro Hontoria.

Otra al Camino Torresandino, de 18 celemines, linda N. Navesana, S. camino, E. Guillermo Quintana y O. cañada.

Otra en idem, de 12 celemines, linda N. Navesana, S. camino, este Miguel Picón y O. Guillermo Quintana.

Otra en La Pelilla, de 12 celemines, linda N. y O. Pedro Gadea, S. Francisco Abajo y E. cañada.

Otra a La Viña, de 12 celemines, linda N. Melitón Maeso, S. Vidal Alvaro, E. Navesana y O. cañada.

Otra a Valmoro, de 18 celemines, linda N. Eulogio Cameno, S. camino, E. baldío y O. Basilio Abajo.

Otra en La Dehesilla, de seis celemines, linda N. camino, S. y este Agustín Quintana y O. Ramón Merino.

Otra a Traquimar, de 12 celemines, linda N. ribazo, S. Laureano Arribas y O. Vicente Camarero.

Otra en La Dehesilla, de 12 celemines, linda N. camino, S. Navesana y O. Vicente Abajo.

D. Anselmo del Alamo Martín.—Una tierra al sitio del Cobo, de 48 celemines, linda N. se ignora, sur cañada, E. José Casado y O. herederos de Benito.

Otra al Ojo-Angosto, de 10 celemines, linda N. se ignora, S. cañada, E. Pedro Abajo y O. Silvino Arribas.

Otra al Alto el Arbol, de 12 celemines, linda N. Pedro Abajo, S. cañada y E. idem.

Otra a Los Majanos, de 12 celemines, linda N. se ignora, S. cañada, E. Perfecto Infante y O. Ramón Nebreda.

Otra en Bascudillo, de 10 celemines, linda N. Bernabé Quintana, S. Francisco González, E. besana y O. cañada.

Otra en Buena Espinosa, de 12 celemines, linda N. Cipriano Aragón, S. Ciriaco González, E. se ignora y O. Casimiro Sáinz.

Otra en Gallosías, de 14 celemines, linda N. Ramón Nebreda, sur Gregorio Aragón, E. cañada y oeste besana.

Otra en idem, de 15 celemines, linda N. Vidal Alvaro, S. Cipriano Aragón, E. Liborio Arribas y oeste Casimiro Sáinz.

Otra en La Penilla, de 12 celemines, linda N. besana, S. cañada, E. Félix Quintana y O. Sixto Caro.

Otra en Las Canteras, de 14 celemines, linda N. y E. Fausto García y S. y O. Clemente Cameno.

Otra en Valdeseñales, de 24 celemines, linda N. cañada, S. besana y O. Pedro Rojo.

Otra en idem, de 12 celemines, linda N. Nicanor Gutiérrez, S. León Arribas y O. Felipe Rojo.

Otra en Valderiyuelo, de 15 celemines, linda N. camino, S. cañada y O. Santos Arribas.

Otra en idem, de 13 celemines,

linda N. y S. besana y O. Elías Gadea.

Otra al camino de Villafruela, de 12 de celemines, linda N. besana, S. camino y O. Pedro Abajo.

D. Andrés Abajo Valpuesta. — Una tierra en Bascudillo, de 36 celemines, linda N. cañada, S. Mariano Monzón, E. cañada y O. Cesáreo Hontoria.

Otra en La Pelilla, de 12 celemines, linda N. cañada, S. Félix Hontoria, E. camino y O. Maximino Sastre.

Otra en Valderiyuelo, de 15 celemines, linda N. Emilio Abajo, sur Vicente Abajo, E. Amadeo Sierra y O. cañada.

Otra al Milagro, de 12 celemines, linda N. y S. José Casado, E. navesana y O. Felipe Sainz.

Otra en Transmonte, de 12 celemines, linda N. y S. baldío, E. cañada y O. baldío.

Otra en Valdemonzón, de 12 celemines, linda N. Mariano Hontoria, S. Anastasio Gamarra, E. Ildefonso García y O. cañada.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 20 de junio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios del segundo trimestre del año actual, por segunda vez se les ordena la inmediata remisión de los expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma, publicada en este periódico oficial, número 139, correspondiente al día 22 de junio último, previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del expresado servicio, que si en el plazo de tercero día no los remiten, se procederá al inmediato nombramiento de comisionados, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta de dichas corporaciones municipales, sin perjuicio de exigir-

les las responsabilidades a que haya lugar.

Tanto los Alcaldes como los Secretarios se fijarán en la circular de esta Administración, publicada en 22 de referido junio, no incluyendo en la de Pagos más que los sujetos al 1,20 por 100.

Burgos 14 de julio de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de notificación.

En las diligencias promovidas en este Juzgado por D.^a Francisca García Torre, casada con D. Epifanio Cuadra, sobre depósito provisional de la misma, se ha dictado el siguiente:

Auto.—El precedente escrito úase a las diligencias de depósito de su razón, y resultando que dicho escrito, firmado por el Letrado, Procurador y la interesada, ha sido presentado en este Juzgado por los mismos, en el que se hace constar que, habiendo variado las circunstancias que motivaron la petición del depósito y habiendo por ello desistido de la demanda de divorcio ante el Tribunal Eclesiástico, suplica al Juzgado se sirva acordar el levantamiento del depósito: Considerando que en cualquier momento la parte que inste un procedimiento puede separarse de él y solicitar su terminación: Vistas las disposiciones legales de aplicación, se tiene por desistida a D.^a Francisca García Torre de la continuación de estas diligencias, dejando sin efecto el depósito, restituyéndosela a la casa del marido, lo que se hará saber al depositario, imponiéndola las costas ocasionadas. Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez interino de primera instancia de este partido, de que doy fe, en Burgos a 6 de julio de 1927.—Francisco Sierra.—Ante mí, Toribio Diez.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a ignorarse dónde pueda encontrarse la doña Francisca García Torre, a fin de que sea notificado dicho auto a referida señora.

Burgos 12 de julio de 1927.—El Secretario, Toribio Diez.

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Demetrio Gabriel Martín, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, con el número 52 de 1926, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Quemada:

Fincas embargadas.

Una tierra en esta jurisdicción y pago de La Uruela, de cabida cinco celemines, trigal, que linda N. Gabriel de Gabriel, E. Nicolás Gorrostiza, O. Amadeo Gabriel y sur Mauricio Martín.

Otra en Las Alegas, de nueve celemines, linda N. Wenceslao Martín, E. y O. Epifanio Alameda y sur Fermín Núñez.

Otra en La Calera, de cuatro celemines, centenal, linda N. camino, E. Blas Benito, O. Cayetano Gabriel y S. Juan Benito Ayuso.

Un corral encerradero de ganado, techado, en buenas condiciones, al pago de La Calera, linda N. y este Cayetano Lucía, O. monte pinar y S. Felipe Lucía y otros.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.150 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que dese tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 1.º de agosto próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existe título de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 11 de julio de 1927.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

D. Aurelio Cabestrero Moneo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la villa de Aranda de Duero a 17 de junio de 1927, el Sr. D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de la misma, ha visto estos autos de juicio de faltas, seguidos sobre lesiones, entre partes, el Fiscal municipal y los denunciados Manuel del Río Martín, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, y Benigno Ortuño Velasco y Felipe del Rincón García, éstos en ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel del Río Martín, residente en esta villa, y a Benigno Ortuño Velasco y Felipe del Rincón García, estos en ignorado paradero, a 15 días de arresto menor a cada uno y al pago de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Baciero y Gil.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y a fin de que sirva de notificación a los rebeldes Benigno Ortuño y Felipe del Rincón, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero a 22 de junio de 1927.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.

Briviesca.

Citación.

Mr. Bethel Lyon Jacobs, súbdito inglés, Ingeniero de la Compañía del ferrocarril Santander Mediterráneo, que el día 24 de mayo último, desde la casa donde se hospedaba en Oña se cayó al suelo, causándose diversas lesiones, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que con el número 30 del año actual se instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca a 8 de julio de 1927. — Antonio Bruyel. — Por su mandado, Abdón Núñez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 9 de julio de 1927.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Anguix.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Anguix 8 de julio de 1927.—El Alcalde, Maximiliano Calvo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontangas.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa María del Invierno 4 de julio de 1927.—El Alcalde, Hilarión Munguía.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla San García 8 de julio de 1927. = El Alcalde, Domingo Caño.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 1.º de julio de 1927. = El Alcalde, Mariano Alonso.

Alcaldía de Ayuelas.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes a los ejercicios cinco trimestres de 1923-24, año económico de 1924-25, 1925-26 y primer semestre de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones

que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ayuelas 11 de julio de 1927.—El Alcalde, Pio Pérez.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado por la Comisión municipal permanente el repartimiento del impuesto sobre el ganado vacuno, lanar y cabrío por aprovechamiento de pastos, correspondiente al ejercicio del segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que posteriormente no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 11 de julio de 1927.—El Alcalde, Antonio Espinosa.

Alcaldía de Quintanaélez.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un edificio destinado a Escuelas de niños y niñas de esta villa, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo determinado en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Quintanaélez 7 de julio de 1927. = El Alcalde, Julián Ruiz.

Juzgado municipal de Sasamón.

No habiéndose solicitado la Secretaría vacante de este Juzgado municipal por ningún Secretario en ejercicio, a pesar del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en este periódico oficial, fecha 24 de mayo último, se anuncia nuevamente la plaza vacante de dicho cargo por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos señalados en el artículo 13 del reglamento de 10 de abril de 1871 y reunirán las

condiciones exigidas en dicho reglamento y en el artículo 495 de la ley provisional sobre organización del poder judicial de 23 de junio de 1870, cuyo cargo es compatible con cualquiera otro, por no llegar esta población a 500 vecinos.

Y a los efectos consiguientes se publica el presente anuncio, para conocimiento de las personas que deseen presentar solicitudes aspirando al mencionado cargo.

Dado en Sasamón a 10 de julio de 1927.—El Juez municipal, Aurelio Martínez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas, tracción de sangre o automóvil, entre la Oficina del Ramo de Burgos y su estación férrea, bajo el tipo de 4.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel tímbrado de sexta clase, que se presentarán en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de agosto próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 6 del mismo mes.

Burgos 13 de julio de 1927.—El Administrador principal, V. Galván.

Modelo de proposición.

D...., natural de...., vecino de...., según cédula personal número.... se obliga a desempeñar la conducción del correo entre la oficina de.... y.... y por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)